



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

**ACUERDO:**

**Artículo Único.** El H. Congreso del Estado de Yucatán, en pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Yucatán a cumplir con lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Gobierno de los Municipios, ambas de nuestro Estado, convocando dentro de los noventa días posteriores a la toma de posesión de los Ayuntamientos y a través de los Cabildos, a la realización de elecciones en las comisarías, donde mediante el voto universal, secreto y directo los ciudadanos de las localidades elijan libremente a sus autoridades auxiliares.

**Transitorio:**


**ARTICULO UNICO.-** Publíquese este acuerdo en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**PRESIDENTE:**

  
DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

**SECRETARIA:**

  
DIP. KARLA REYNA FRANCO  
BLANCO.

**SECRETARIO:**

  
DIP. VÍCTOR MERARI  
SÁNCHEZ ROCA.